

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Calle 13 No. 14-19. Teléfono: 862 13 49.
Correo electrónico: jprmpalsdomingo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso	PERTENENCIA
Demandante	HERNANDO ALONSO GARCIA MONSALVE
Demandado	CARLOS VALENCIA MONSALVE Y OTROS TERCEROS INDETERMINADOS
Radicado.	05690 40 89 001 2022 00014
Asunto	Inadmite la demanda
Interlocutorio	166

SANTO DOMINGO, ANTIOQUIA, NUEVE (9) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Luego de examinada la presente demanda de PERTENENCIA, presentada por el señor HERNANDO ALONSO GARCIA MONSALVE, en contra de CARLOS VALENCIA MONSALVE y otros, en contra de TERCEROS INDETERMINADOS con derecho a intervenir, encuentra el despacho que la misma no se ajusta a lo establecido en los artículos 82, 375 y siguientes del Código General del Proceso, por las razones que a continuación se anotaran:

1. No hay claridad respecto del bien inmueble que se pretende prescribir, toda vez que se indica que se trata de una franja de terreno que se desgaja de otro de mayor extensión, pero no se indica los linderos, ubicación, colindantes actuales y demás circuncidas que lo identifiquen del lote de mayor extensión.
2. Según la anotación 18 del Folio de matrícula inmobiliaria, existe una expropiación por vía administrativa por parte del Municipio de Santo Domingo-Antioquia respecto de una parte del predio de mayor extensión, por lo que se deberá aclarar cual es el área restante del predio y determinar claramente los linderos actuales de dicho bien inmueble para una plena identificación del mismo.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO, ANTIOQUIA,

RESUELVE:

PRIMERO: **INADMITIR** la presente demanda de **PERTENENCIA**, se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para que haga las aclaraciones señaladas en la parte motiva de este proveído. So pena de rechazo de la demanda

SEGUNDO: No Se reconoce personería para actuar a la Doctora **PAOLA ANDREA GOMEZ CORTES**, identificada con cedula número 1.044.015.579 y con

tarjeta profesional No. 364.062 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos del poder conferido por el señor HERNANDO ALONSO GARCIA MONSALVE.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**JULIO HERNAN ROBLEDO POSADA
JUEZ**

Firmado Por:

**Julio Hernan Robledo Posada
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Santo Domingo - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2c191a984d7f54254666c9de99758c0b5d747ea873ef033db825de8cf1a52a7c

Documento generado en 09/03/2022 02:16:39 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**